



**SRE**  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Memorándum de Entendimiento entre el Estado Libre y Soberano de México, de los Estados Unidos Mexicanos, y la provincia de Guangdong, de la República Popular China.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	a) Comercio e inversión b) Cultura c) Educación d) Deporte e) Turismo f) Administración pública
<b>Fecha en que se firmó:</b>	16 de mayo de 2016
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Ciudad de Toluca, Estado de México, de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Vigencia:</b>	Indefinida.



**OFICINAS DE LA C. SECRETARÍA  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES**



## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE GUANGDONG DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Provincia de Guangdong y el Estado de México, en adelante "LAS PARTES"; han acordado que a fin de profundizar la relación de amistad y cooperación entre ambas entidades, convienen lo siguiente:

De acuerdo con los principios establecidos en el Comunicado Conjunto para el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República Popular China y los Estados Unidos Mexicanos el 14 de febrero de 1972, y que siempre han sido cordiales y respetuosas, posibilitando el intercambio de acciones que han favorecido el desarrollo de ambos pueblos.

En el marco del 40 aniversario del establecimiento de las relaciones diplomáticas entre México y China, establecieron el compromiso de profundizar su relación y dar inicio a un nuevo ciclo de diálogo político y entendimiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Provincia de Guangdong y el Estado de México, manifiestan su intención de fortalecer la amistad entre el pueblo chino y el mexicano, y al mismo tiempo, desarrollar mecanismos de cooperación entre los gobiernos subnacionales, bajo las siguientes declaraciones:

**PRIMERO:** Promover las visitas de delegaciones oficiales encabezadas por altos funcionarios de ambas entidades, en intervalos de cinco a diez años, a fin de abrir nuevos proyectos de cooperación en rubros específicos.

**SEGUNDO:** Promover el comercio y la inversión, mediante la designación de áreas específicas, que favorezcan el intercambio de misiones comerciales y la participación en eventos como exposiciones, ferias y foros empresariales de ambos territorios.

**TERCERO:** Difundir las manifestaciones artístico-culturales con acciones encaminadas a la promoción y protección de sus respectivas culturas.



**CUARTO:** Impulsar los intercambios académicos de estudiantes y profesores de nivel medio superior, a fin de promover la enseñanza de los idiomas de las respectivas regiones.

**QUINTO:** Desarrollar proyectos de cooperación en materia deportiva, para intercambiar buenas prácticas en entrenamiento, competición y contratación de jugadores extranjeros en el deporte más popular de ambas partes, el fútbol soccer.

**SEXTO:** Fomentar la promoción de los atractivos turísticos que derive en la posible creación de una ruta aérea que vincule a sus respectivas terminales aéreas.

**SEPTIMO:** Promover la amistad y cooperación entre los diferentes niveles de gobierno y administración de ambas entidades.

**OCTAVO:** Para una adecuada coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Memorándum "LAS PARTES" designarán las siguientes áreas de enlace y comunicación:

- A. Por parte del Gobierno de la Provincia de Guangdong, se designa esa responsabilidad a la Oficina de Asuntos Exteriores.
- B. Por parte del Gobierno del Estado de México, se designa esta responsabilidad a la Coordinación de Asuntos Internacionales.

Éstas se encargarán de promover el proceso de las actividades arriba mencionadas. "LAS PARTES" llevarán a cabo conversaciones en tiempo incierto sobre los avances de los proyectos y resolverán los posibles problemas surgidos en la ejecución de los mismos mediante conversaciones amistosas. El presente Memorándum e instrumentos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que cualquier diferencia o duda en su interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" y se realizará bajo la premisa de que el presente busca promover auténticas relaciones de beneficios mutuos para "LAS PARTES".



Con el objeto de ejecutar los programas y proyectos señalados en los puntos que anteceden, se podrán suscribir según sea el caso, convenios específicos.

Aquellas actividades a las que se refiere el presente Memorándum de Entendimiento, que requieran de recursos para su operación, serán atendidas con recursos asignados en sus respectivos presupuestos de conformidad con la disponibilidad de los mismos, bajo el principio de igualdad, y lo dispuesto por su legislación.

Firmado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis, en idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente idénticos.

**Por el Gobierno de la Provincia  
de Guangdong de la República  
Popular China**

**Por el Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de México de los Estados  
Unidos Mexicanos**

**Sr. Fu Lang**  
Director General de la Oficina de  
Asuntos Exteriores

**Lic. Betina Claudia Chávez  
Soriano Rojo**  
Coordinadora de Asuntos  
Internacionales